



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Ocho de mayo de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2023-00127

En el proceso ordinario laboral instaurado por SERGIO ENRIQUE AGUDELO en contra de PORVENIR S.A., se incorpora y pone en conocimiento de las partes la constancia de envío de los oficios 032 del 23 de enero del 2024 y 0316 del 22 de abril del corriente, a la señora MARÍA EUGENIA GALLEGO MARÍN, a través de su correo electrónico [mariaeuyn@yahoo.es](mailto:mariaeuyn@yahoo.es), con resultado negativo, visible en los archivos 31 y 32 del expediente digital. De igual manera sucede el pronunciamiento allegado por la parte activa, respecto a los datos de ubicación y contacto que conoce de la requerida MARÍA EUGENIA GALLEGO MARÍN.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta la imposibilidad de notificar en debida forma los requerimientos antes mencionados y la cercanía de la fecha de trámite y juzgamiento, se ORDENA oficiar a la EPS SALUD TOTAL, donde aparece como afiliada activa, tal y como se lee en la consulta de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA que antecede, para que suministre los datos de ubicación y contacto, tanto físicos como electrónicos, que posean en sus bases de datos de la señora MARÍA EUGENIA GALLEGO MARÍN quien se identifica con la C.C. 43.676.804, a fin de lograr notificarle el requerimiento respectivo, se le concede a la EPS el término de 2 días hábiles a partir del recibido de la respectiva comunicación que se remitirá por la secretaria del Despacho, so pena de las sanciones pecuniarias respectivas previstas en el Art. 44 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 075

hoy 09 de mayo de 2024 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0c145891ce73a4534b9dc9d70352fe02a5c0de79ccd81e8a7d7c48255abc22**

Documento generado en 08/05/2024 01:48:35 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**